



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 7 No.12 C 23 Piso 5 Teléfono 2830130

Edificio Nemqueteba

correo electrónico: flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.11001311001320230009100

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de los arts. 82,83,84,90, 577 y 584 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-HOC para que otorgue el consentimiento a nombre de los menores JUAN JOSÉ, MARÍA JOSÉ y JOSÉ DAVID MARULANDA GONZÁLEZ, hijos de los señores ROLAND MARULANDA MURCIA y GINNA MARCELA GONZÁLEZ YANQUEN, para cancelar el patrimonio de familia, que grava el inmueble Apartamento 201 Torre cero ocho – Sector III (201-T08-SIII), de la Carrera 100 No. 50-B-45 Sur; KR 100 50 B 45 sur IN 3 TO 8 AP 201 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, Proyecto Senderos del Porvenir IV, Etapa 01, distinguido con el F.M.I. No. 50S-40532189 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur (num.4º del art.21 y num.8º del art.577 del C.G.P.).
2. NOTIFICAR al Ministerio Público y a la Defensora de Familia, para lo de su cargo. (num.1º del art.579 del C.G.P.)
3. RECONOCER personería adjetiva a la abogada ANA MERY LEMUS GARCÍA, como apoderada judicial de los interesados, en los términos y para los efectos del poder conferido (art.77 del C.G.P.).
4. ORDENAR que, por secretaría una vez en firme este proveído se ingresen las presentes diligencias al despacho para proferir sentencia anticipada. (num.2º del art.278 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Juez (E)

JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.004 fijado hoy, 17 de febrero de 2023 a las 8.00 a.m.

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
Secretaria